



# PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## BOLETIN OFICIAL

Número 335

II Legislatura

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

### SUMARIO

#### 1. TEXTOS APROBADOS

##### 1.1 Leyes y otras normas

Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 28 y 29 de noviembre de 1989. 11.321

#### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

##### 2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley relativa a modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 11.330

Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 30/89. 11.331

Calificación favorable de la Moción relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal, presentada por el G.p. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 31/89. 11.332

##### 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

##### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

Admisión a trámite de la solicitud de retirada de la Proposición no de Ley relativa al tramo Santa Fe-Guadix, de la autovía Sevilla-Granada-Baza, presentada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Revilla López y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, y un Diputado del G.p. Mixto. 11.331

##### 2.7 Preguntas

##### 2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 291/89, relativa a la liquidación de la subvención estatal para RTVA (Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía), formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andaluces. 11.333

##### 2.5 Interpelaciones y Mociones

##### 2.5.2 Mociones

Calificación favorable de la Moción relativa a la situación hidráulica de Andalucía, presentada por el G.p.

Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 292/89, relativa a las causas que han producido ceguera en siete bebés prematuros de Jaén, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 11.334

- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 293/89, relativa a las responsabilidades de la Administración sanitaria en la ceguera de siete bebés prematuros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 11.334
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 294/89, relativa a las relaciones de la Administración sanitaria de Andalucía con las familias de los niños que han resultado ciegos en la provincia de Jaén, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 11.335
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 295/89, relativa a las medidas preventivas en los hospitales de Andalucía en torno a problemas derivados de la utilización de incubadoras, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 11.336
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 296/89, relativa a la problemática de los universitarios andaluces en torno a alquileres de viviendas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 11.336
- Inadmisión a trámite de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a los daños producidos por las recientes lluvias en la provincia de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alvaro Sánchez Nogales y cuatro Diputados más, del G.p. Socialista, por la vía de urgencia extraordinaria. 11.337
- Calificación desfavorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a la inseguridad en el Centro de Estudios Integrados de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Plaza Escudero, del G.p. Mixto. 11.337
- Calificación desfavorable de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a las medidas adoptadas con motivo de las recientes inundaciones, formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes López, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 11.338
- 2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito**
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 447/89, relativa al saneamiento integral de la Costa del Sol occidental, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía. 11.338
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 448/89, relativa a la necesaria y urgente restauración de la iglesia de Santa Ana, de Carmona (Sevilla), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 11.338
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 449/89, relativa a las graves deficiencias sanitarias en Carratraca (Málaga), formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía. 11.339
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 450/89, relativa a la modificación de crédito mediante transferencia entre los Capítulos VI y VII de la Consejería de Cultura, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.340
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 451/89, relativa a la modificación presupuestaria en la Consejería de Cultura por un importe de 435.950.000 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.340
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 452/89, relativa a las transferencias de crédito del Capítulo VI al II en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por importe de 113.803.159 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.341
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 453/89, relativa a la modificación presupuestaria en la Consejería de Fomento y Trabajo por importe de 111.600.067 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.342
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 454/89, relativa a las modificaciones presupuestarias en la Consejería de Obras Públicas y Transportes por importe de 1.080.334.474 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.342
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 455/89, relativa a las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito, por importe de 300 millones de pesetas, en la Consejería de Educación y Ciencia, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 11.343
- Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 456/89, relativa a las deficiencias del saneamiento básico en Málaga y diversas localidades de la provincia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 11.344

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1 Leyes y otras normas

#### LEY DE ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en  
sesión celebrada los días 28 y 29 de  
noviembre de 1989*

##### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 28 y 29 de noviembre de 1989.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las materias en las que nuestra Comunidad posee competencia exclusiva. Entre ellas, en el art. 13.34, se encuentran las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma. El Estatuto recoge igualmente los objetivos que se deben perseguir en el ejercicio del poder, proporcionando el marco para un desarrollo legislativo adecuado. La Junta de Andalucía promulga la presente Ley que regula e impulsa la actividad estadística en nuestra Comunidad con el triple objetivo de poseer datos suficientes y fiables, ya sean de índole económica, demográfica o social, para su gestión de gobierno, coordinar los agentes y servicios públicos que intervienen en la producción estadística y cumplir con el deber de poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos que reflejen su realidad y sirvan para favorecer su actividad.

Poseer un conocimiento adecuado de la realidad es un requisito imprescindible para la toma de decisiones, tanto en las labores de Gobierno como en el resto de actividades que se dan en nuestra sociedad. La actividad estadística, correctamente desarrollada, es el medio que pone a disposición de toda la sociedad, y en particular de sus órganos de Gobierno, la información que refleja el estado de la realidad, su pasado y sus tendencias futuras. Esta información es una base fundamental en que ha de apoyarse, necesariamente, cualquier tipo de estudio, análisis o prospección. Por otra parte, cuanto más información estadística fiable se posea, mayores son las garantías de presentar una visión clara, completa y objetiva de la realidad existente.

Se hace necesario, pues, desarrollar las competencias reconocidas en materia de estadísticas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de una forma sistemática y planificada que garantice la fiabilidad y oportunidad de los resultados.

II

Como consecuencia del nacimiento del Estado de las Autonomías y de nuestra integración en las Comunidades Europeas, es cada vez más necesario trabajar con datos de diferentes ámbitos geográficos y administraciones. Tal situación se plantea cuando se afrontan estudios comparativos de las realidades existentes en los ámbitos anteriormente mencionados. En este sentido, las Directivas Comunitarias recomiendan la aproximación sucesiva a niveles de información autonómico, provincial e incluso de mayor grado de desagregación.

Sucede igualmente que la Administración Central del Estado realiza estadísticas, para fines estatales, que a veces no descienden, por su propio diseño, a los niveles de información provincial, comarcal o local, que puede ser necesario para nuestra Comunidad Autónoma.

Se hace preciso, por tanto, concebir nuestro sistema estadístico de forma tal que la información que se genere, por una parte refleje la realidad de nuestra Comunidad con el detalle necesario en cada caso, y por otra se garantice el intercambio y comparabilidad de nuestros datos estadísticos con los de otras Comunidades y Organismos nacionales o supranacionales, velando siempre para que la metodología utilizada permita alcanzar los anteriores fines.

III

Dentro del ámbito de nuestra Comunidad, es preciso coordinar la actividad en los procesos de captación y elaboración de la información estadística, teniendo en consideración la actividad estadística sectorial que pueda y deba desarrollarse por diferentes Entes de la Comunidad Autónoma y estableciendo, claramente, los canales de recogida de la información así como los responsables de las distintas tareas, garantizando una economía de medios y la mayor facilidad posible para el suministrador de la información. Igualmente se debe garantizar un tratamiento uniforme de códigos, definiciones y directorios en la Comunidad. Se han de establecer relaciones entre nuestra Comunidad y el órgano estadístico de la Administración Central del Estado de forma que se garantice el máximo

aprovechamiento de las operaciones estadísticas en competencias e intereses comunes.

Esta conveniencia de establecer relaciones deriva claramente de que tanto la Administración Central del Estado, art. 149.1.31 de la Constitución Española, como la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 13.34 del Estatuto de Autonomía, poseen competencia exclusiva, dentro de sus respectivos ámbitos, para la realización de estadísticas para sus propios fines. Se impone, pues, la necesidad de evitar duplicidades e incongruencias entre las actuaciones de ambas administraciones con el fin de racionalizar el gasto público y los mecanismos de recogida de información.

La actividad estadística requiere una relación constante del órgano que la desarrolla con los suministradores de la información, por una parte, y con los usuarios de la misma, por otra. Se han de fijar, en consecuencia, las relaciones con unos y otros de forma que se asegure tanto el suministro de la información como la publicación y publicidad de las estadísticas elaboradas. Quedará salvaguardado en todo momento el secreto estadístico, así como que las anteriores relaciones se ajusten al marco de respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Sección Primera, Capítulo II, Título I de la Constitución Española. Con la presente Ley se garantizan plenamente los derechos a la intimidad personal y la expresa prohibición de utilizar la información estadística para otros fines.

Esta Ley establece, por primera vez en nuestra Comunidad, el marco al que se ha de ajustar la actividad estadística. Siendo diversas las áreas que precisan de esta actividad, se hace necesario planificarla a largo, medio y corto plazo con la elaboración de un Plan Estadístico de Andalucía y de Programas Estadísticos Anuales.

El Plan Estadístico de Andalucía será la referencia permanente de la actividad estadística en la Comunidad Autónoma y, entre otros aspectos, deberá contemplar como mínimo: un inventario de las estadísticas que se han de desarrollar en nuestra Comunidad durante el período de vigencia del mismo, la distribución en el tiempo de las fases de ejecución de cada actividad, los medios económicos, materiales y humanos necesarios, así como la forma de disponer de la información precisa para cada estadística.

Los Programas Estadísticos Anuales, con mayor nivel de concreción, se elaborarán tomando como base el Plan Estadístico de Andalucía e incluyéndose en el Programa de cada año la parte del Plan que corresponda. Igualmente se podrá proponer la inclusión en el mismo de actividades estadísticas no consideradas en el momento de la elaboración del Plan que se deban acometer por razones de oportunidad o urgencia.

#### IV

El Plan Estadístico de Andalucía, por la importancia, amplitud y trascendencia del mismo, requiere un tiempo de elaboración. Siendo necesario que el ejercicio de las competencias, que en materia de estadística tiene nuestra Comunidad no se retrase por más tiempo, se contempla en la Disposición Transitoria Primera la aprobación de Programas Estadísticos Anuales a los que habrá de ajustarse la actividad estadística hasta que entre en vigor el Plan Estadístico de Andalucía.

#### V

Como singular instrumento para el desarrollo de las previsiones de la presente Ley, se dota la Comunidad Autónoma de un Instituto de Estadística que le permita llevar a cabo la función estadística en Andalucía. Este Instituto es una pieza fundamental para poder ejercitar plenamente las competencias estatutarias reservadas a la Comunidad Autónoma Andaluza. Como máximo órgano de ese Instituto se prevé la existencia de un Consejo de Dirección con funciones de coordinación, impulso y dirección, siendo garante permanente de la actividad del Organismo.

Asimismo, se dota a la Comunidad Autónoma de Andalucía del Consejo Andaluz de Estadística como órgano técnico de carácter consultivo, con amplia y necesaria participación en la labor de planificación de las estadísticas y sus procesos metodológicos y de normalización.

### TITULO I

#### Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

##### Artículo 1

La presente Ley regula la actividad estadística que realice la Comunidad Autónoma de Andalucía para sus propios fines, los principios generales en que se basa, su planificación, las normas técnicas y jurídicas que han de tenerse en cuenta en la elaboración de estadísticas, así como los órganos que realizarán la mencionada actividad.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividad estadística la recopilación y ordenación sistemática de datos, así como la elaboración, publicación y difusión de resultados.

Establece, igualmente, los cauces de colaboración con órganos estadísticos de otras Administraciones.

##### Artículo 2

La regulación contenida en la presente Ley será de aplicación a la actividad estadística desarrollada por los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los Organismos o Empresas dependientes de ella, así como a las actividades de coordinación en esta materia con las restantes Entidades públicas.

### TITULO II

#### La estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza

##### Artículo 3

1. La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará planificadamente, ajustándose

en todo momento a las garantías técnicas y jurídicas que establece la presente Ley.

2. Las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma de Andalucía las realizarán sus órganos estadísticos, pudiendo establecerse convenios o acuerdos de colaboración con otras Administraciones, así como contratos con personas físicas o jurídicas.
3. La actividad estadística se realizará tomando como base:
  - a) Datos requeridos con fines exclusivamente estadísticos.
  - b) Datos administrativos existentes en la Administración Andaluza.
4. A efectos de la presente Ley se entiende que una acción posee finalidad estadística cuando está dirigida a la obtención de estadísticas necesarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPITULO I

### Planificación de la actividad estadística

#### Artículo 4

##### *Plan Estadístico de Andalucía*

1. Con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía, que será marco obligado para el desarrollo de dicha actividad.
2. El Plan Estadístico de Andalucía se aprobará mediante Ley y tendrá una vigencia de cuatro años u otra distinta si así lo especifica la Ley, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente.
3. Dicho Plan contendrá como mínimo:
  - a) Las estadísticas que se realizarán durante su período de vigencia.
  - b) Los sujetos obligados a suministrar información y plazos de entrega.
  - c) En el caso de datos de origen administrativo, forma en que se incorporarán a la actividad estadística.
  - d) Las previsiones presupuestarias necesarias durante el período de vigencia del Plan.

#### Artículo 5

##### *Programas Estadísticos Anuales*

1. Para definir la actividad estadística a desarrollar cada año, se elaborará un Programa Estadístico Anual, tomando como referencia el Plan Estadístico de Andalucía vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. Cada Programa Anual deberá contener las especificaciones, para ese período, contempladas en el art. 4.3.

#### Artículo 6

##### *Otras estadísticas*

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Consejo de Gobierno de Andalucía podrá autorizar, por motivos de oportunidad o urgencia, la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía.
2. Las unidades administrativas de la Comunidad Autónoma que tengan reconocido en su seno un órgano estadístico específico podrán realizar, para sus propios fines, estadísticas no incluidas en el Plan o Programa Anual, cumpliendo en todo momento los principios y normas establecidas en esta Ley, y las que las desarrollen y completen, cuidando de manera especial los aspectos relacionados con el intercambio e integridad de la información.
3. Las estadísticas previstas en el apartado anterior precisarán para su homologación el informe técnico del Instituto de Estadística de Andalucía, creado en el Título III de la presente Ley.
4. El Instituto de Estadística de Andalucía podrá realizar cuantos estudios considere oportunos para el mejor conocimiento de la realidad andaluza.
5. El Instituto de Estadística de Andalucía podrá realizar investigaciones para contrastar la eficacia de los cuestionarios y métodos empleados en la elaboración de las estadísticas.

#### Artículo 7

##### *Estadísticas Oficiales*

Sólo tendrán la consideración de estadísticas oficiales las contenidas en el Plan Estadístico de Andalucía o en los Programas Anuales, así como las contempladas en el art. 6, punto 1, y las del punto 2 que hayan sido homologadas en la forma que prevé dicho artículo.

## CAPITULO II

### Principios técnicos y jurídicos

#### Artículo 8

La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información.

### Del secreto estadístico

#### Artículo 9

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por secreto estadístico aquel conocimiento que una persona posee como consecuencia de actividad estadística y respecto del cual tiene la obligación de no divulgar,

comunicar ni actuar sobre la base de dicho conocimiento.

2. Quedarán amparados por el secreto estadístico todos los datos de índole privada, personal, familiar, económica y financiera, que se utilicen en la actividad estadística, pertenecientes a personas físicas y jurídicas.
3. El amparo, para los datos solicitados con fines exclusivamente estadísticos, surte efectos desde el momento en que la persona suministra la información. Los datos de origen administrativo quedan amparados por el secreto estadístico, dentro de los órganos estadísticos, desde el momento en que se incorporan a los mismos.
4. Los datos referenciados en los apartados anteriores sólo podrán ser consultados cuando lo autoricen, por escrito, los afectados o cuando hayan transcurrido al menos veinticinco años desde su muerte o cincuenta desde el suministro de la información.
5. Dependiendo de las características de cada encuesta, se podrán establecer períodos inferiores de duración del amparo del secreto estadístico, previo informe del Consejo Andaluz de Estadística, en el caso de datos relativos a personas jurídicas.

#### Artículo 10

No se podrán suministrar o difundir datos individuales de personas físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en el art. 25.2. Tal prohibición se aplica igualmente a aquellos datos que por su estructura o grado de desagregación permitan obtener a partir de ellos información individualizada.

#### Artículo 11

1. Los datos solicitados con fines estadísticos no podrán ser utilizados, en ningún caso, con otros fines.
2. A fin de salvaguardar el secreto estadístico, antes de procesar cualquier información, se separarán de la misma aquellos datos que posibiliten la identificación individual.
3. Únicamente quedarán fuera del secreto estadístico los ficheros que sólo contengan datos sobre relaciones de personas jurídicas, con indicación del nombre, emplazamiento, actividad y características generales.

#### Artículo 12

1. Todas las personas, órganos e instituciones de la Administración Andaluza que intervengan en las operaciones a las que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de mantener el secreto estadístico.
2. Los resultados estadísticos, cuya difusión y divulgación sea obligada, están amparados por el secreto estadístico hasta el momento en que sean anunciados como oficiales en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

#### Artículo 13

La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la Admi-

nistración Andaluza, que colaboren con ésta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aun después de concluir éstos.

### Del suministro de la información

#### Artículo 14

1. Será obligatorio suministrar la información necesaria para la elaboración de las estadísticas oficiales. No se solicitarán más datos que los estrictamente necesarios para la elaboración de estadísticas.
2. La obligación de suministrar información se extenderá a todas las personas privadas, físicas o jurídicas que tengan su domicilio, residencia o actividad en el territorio de Andalucía. La obligación se extiende también a todas las Administraciones y Entidades públicas en lo que se refiere a las actividades llevadas a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.31 de la Constitución Española.

#### Artículo 15

Toda petición de información, con fines estadísticos, respetará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado en el art. 18 de la Constitución.

#### Artículo 16

No se podrán exigir informaciones individuales referentes a ideología, creencias religiosas, políticas o filosóficas. Esta información sólo se recogerá, en su caso, con autorización expresa, escrita, del interesado.

#### Artículo 17

Cuando se solicite información con fines estadísticos, se informará al interesado del destino y finalidad de la información, del carácter voluntario u obligatorio de sus respuestas, de las implicaciones de la negativa a informar o informar parcial o incorrectamente. Igualmente se le informará del amparo del secreto estadístico a los datos suministrados. En el caso de que la información se solicite por escrito, tales extremos deben aparecer en el cuestionario.

### Metodología, normalización y coordinación

#### Artículo 18

Toda actividad estadística oficial desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía se llevará a cabo de

acuerdo con una metodología que garantice, científicamente, su corrección y exactitud.

#### Artículo 19

##### *Unificación de conceptos*

1. Deberá elaborarse un sistema de directorios, definiciones, clasificaciones y códigos a utilizar obligatoriamente en la actividad estadística de los distintos órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. En la elaboración de tales sistemas se perseguirá el garantizar la comparación e integración entre los datos y resultados estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los de otras Administraciones u Organismos.

#### Artículo 20

Se fomentarán los contactos con los órganos estadísticos de otras Comunidades Autónomas, de la Administración Central del Estado y de otras Instituciones, con el fin de homogeneizar, en lo posible, los conceptos referenciados en el artículo anterior, así como las metodologías utilizadas.

#### Artículo 21

Se podrán establecer convenios y acuerdos entre el Organismo estadístico de la Comunidad Autónoma Andaluza, el de la Administración Central del Estado y los de otras Administraciones, para garantizar el máximo aprovechamiento de la actividad estadística en competencias e intereses comunes.

#### De la difusión de resultados

#### Artículo 22

1. Siendo la actividad estadística un servicio al ciudadano, se deberán publicar y difundir adecuadamente los resultados de las estadísticas oficiales.
2. La publicación y difusión de las estadísticas oficiales se efectuará tras su anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Desde ese momento, tales estadísticas serán de aplicación obligatoria a las relaciones y situaciones jurídicas respecto a las que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias para imponerlo.
3. Toda persona física o jurídica que lo solicite tiene derecho a que se le suministre información estadística de resultados oficiales, una vez que éstos hayan sido hechos públicos.
4. Toda estadística, realizada o encargada por el Instituto de Estadística de Andalucía, tendrá la consideración de documento del Gobierno andaluz y, en consecuencia, estará a disposición de los Diputados del Parlamento de Andalucía en los términos que establece el art. 7 del Reglamento de la Cámara.

#### Del almacenamiento y transmisión de información

#### Artículo 23

Los órganos estadísticos previstos en el Capítulo I del Título III de la presente Ley conservarán y custodiarán la información recogida con destino a la elaboración de estadísticas, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen los principios de esta Ley.

#### Artículo 24

En el momento que se considere que una información carece de utilidad se podrá acordar su destrucción en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### Artículo 25

1. La transmisión de información queda igualmente sometida al deber del secreto estadístico. Queda prohibida la transmisión de información estadística, sometida al secreto estadístico, por cualquier medio que no garantice la preservación del secreto.
2. La transmisión de información estadística sometida al deber del secreto estadístico se podrá realizar sólo entre Organismos o unidades creados para fines exclusivamente estadísticos, siendo el destino de dicha información la elaboración de estadísticas.

### TITULO III

#### Organización estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza

#### CAPITULO I

#### Organos estadísticos

#### Artículo 26

La organización estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las unidades estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos autónomos o Entidades públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

#### El Instituto de Estadística de Andalucía

#### Artículo 27

1. Para el desarrollo y cumplimiento de las competencias reconocidas en el art. 13.34 del Estatuto de Andalucía se crea el Instituto de Estadística de Andalucía, en lo sucesivo IEA, como Organismo autónomo de carácter

administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia, dotado de la autonomía administrativa y financiera suficiente para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignen.

2. Su estructura y funcionamiento se determinarán reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y las restantes que le sean de aplicación.

#### Artículo 28

Son competencias y funciones del IEA las siguientes:

- a) La elaboración del Anteproyecto del Plan Estadístico de Andalucía y los Programas Anuales de Estadística.
- b) El desarrollo y ejecución de dicho Plan y Programas.
- c) La realización de estadísticas encomendadas al Instituto tanto en el Plan y los Programas como cuantas otras se le puedan encargar.
- d) La dirección y coordinación de la actividad estadística entre los distintos órganos y Entes de la Junta de Andalucía.
- e) La creación, mantenimiento y gestión de bases de datos de interés estadístico para la Comunidad Autónoma.
- f) La publicación de los resultados estadísticos obtenidos por el Instituto.
- g) El establecimiento de las normas y procedimientos oportunos para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los arts. 18, 19, 20 y 21 de la presente Ley.
- h) La colaboración en materia estadística con las Corporaciones Locales, con el órgano estadístico de las demás Comunidades Autónomas, de la Administración Central del Estado, y de cuantos Organismos se considere conveniente.
- i) El impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.
- j) La canalización de la información entre la Junta de Andalucía y el órgano estadístico de la Administración Central del Estado, como único órgano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Informar, preceptivamente, todo proyecto de convenio en el que participe la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tenga entre sus objetivos la realización de estadísticas.

#### Estructura

#### Artículo 29

El IEA se estructura en los siguientes órganos:

- El Consejo de Dirección.
- La Dirección del IEA.
- La Secretaría General.

#### Consejo de Dirección

#### Artículo 30

1. El Consejo de Dirección es el máximo órgano del IEA.
2. Su composición se establecerá reglamentariamente.
3. Son atribuciones del Consejo de Dirección:
  - a) Informar el Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico de Andalucía.
  - b) Aprobar la propuesta de los Programas Estadísticos Anuales y elevarlas al Consejo de Gobierno.
  - c) Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos e ingresos.
  - d) Aprobar la memoria anual del Instituto.
  - e) Evacuar los informes que sean requeridos por el Consejo de Gobierno.
  - f) Cuantas otras le atribuya la normativa vigente.
4. El régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección se establecerá reglamentariamente y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 31

1. Para la dirección del IEA, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, nombrará un Director.
2. El Director del IEA tendrá a su cargo la gestión directa del Instituto y de sus actividades de acuerdo con el Plan Estadístico de Andalucía y los Programas Estadísticos Anuales. Le corresponde velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección y ostenta la alta dirección, control y supervisión de todas las actividades del Instituto.
3. Corresponde al Director del IEA:
  - a) Adoptar las resoluciones precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección y garantizar la ejecución y desarrollo del Plan Estadístico de Andalucía y los Programas Estadísticos Anuales.
  - b) Elaborar las propuestas de Programas Estadísticos Anuales.
  - c) Representar al IEA.
  - d) Celebrar contratos, para los fines del IEA, de acuerdo con la legislación vigente.
  - e) Ejercer la dirección de personal.
  - f) Disponer los gastos y ordenar los pagos.
  - g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual.
  - h) Elaborar la Memoria Anual del IEA.
  - i) Proponer al Consejo de Dirección cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines del Instituto.

#### Artículo 32

1. Al frente de la Secretaría General habrá un Secretario General.
2. El Secretario General asumirá la administración del presupuesto del Instituto, así como la asistencia jurídica.

ca y administrativa del mismo. Sustituye al Director en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. *Corresponde al Secretario General:*

- a) La gestión de los asuntos relacionados con el personal y el régimen interno del Instituto.
- b) Asistir al Director en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la Memoria Anual.
- c) Administrar los créditos y proponer los pagos.
- d) Preparar los estudios e informes que le encomiende el Director.

### Medios

#### Artículo 33

La financiación del IEA se realizará mediante los siguientes recursos:

1. La aportación de la Junta de Andalucía a través de los créditos asignados en el Presupuesto General de la misma.
2. Las subvenciones, aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas como jurídicas.
3. Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integren su patrimonio.
4. Los procedentes de convenios establecidos con instituciones similares del Estado, de Comunidades Autónomas u otras Instituciones Públicas o Privadas.
5. Los ingresos procedentes de los servicios prestados.
6. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

#### Artículo 34

1. *Se crea la tasa por servicios del IEA.*
2. Constituye el hecho imponible de esta tasa la expedición de certificaciones de datos o resultados estadísticos realizados por el IEA.
3. El sujeto pasivo de la tasa es la persona física o jurídica solicitante de la certificación.
4. La tarifa aplicable a esta tasa será de 500 ptas. por certificación, siempre que la misma no exceda de cinco páginas, incrementándose en 50 ptas. por cada página que supere dicha cifra. Su devengo se efectuará en el momento de realizar la solicitud de certificación.

#### Artículo 35

El IEA queda sometido al régimen de precios públicos contemplado en el art. 5º de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los supuestos contemplados en el apartado 1 de dicho artículo.

### Otros órganos estadísticos de la Comunidad

#### Artículo 36

1. Las unidades estadísticas que puedan existir en las Consejerías y Organismos autónomos o Entidades

públicas de ellos dependientes realizarán estadísticas para sus propios fines ajustándose a lo previsto en la presente Ley y colaborarán con el Instituto de Estadística de Andalucía en la realización de otras estadísticas para fines de la Comunidad.

2. El personal que preste sus servicios en el IEA o en cualquiera de las unidades estadísticas contempladas en el apartado anterior tendrá carácter de agente estadístico. Así mismo tendrán transitoriamente ese carácter los empleados de Empresas que hayan suscrito un acuerdo con el IEA para elaborar estadísticas. Dicho carácter se perderá al finalizar el plazo del acuerdo.
3. Se creará un Registro General de los agentes estadísticos de Andalucía. Dicho Registro se actualizará periódicamente.
4. Se proporcionará a cada agente estadístico un documento acreditativo que deberá ser exhibido a requerimiento del informante.

#### Artículo 37

Las anteriores unidades estadísticas podrán proponer la inclusión, en el Plan Estadístico de Andalucía, de nuevas estadísticas y presentar al IEA para su homologación proyectos estadísticos propios.

### Consejo Andaluz de Estadística

#### Artículo 38

Se crea el Consejo Andaluz de Estadística como máximo órgano consultivo de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 39

1. La composición del Consejo Andaluz de Estadística se determinará reglamentariamente. En dicho Consejo deberá existir una representación al menos de las siguientes Entidades y personas: universidades andaluzas, organizaciones sindicales de mayor representatividad en Andalucía, organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, municipios y provincias de nuestra Comunidad Autónoma y personas de reconocido prestigio y experiencia en la actividad estadística.  
Para formar parte del Consejo Andaluz de Estadística, el Parlamento de Andalucía designará a siete personas que serán propuestas por los Grupos Parlamentarios del mismo.
2. Para cada uno de los representantes contemplados en el apartado anterior se designará un suplente, por un procedimiento similar al empleado en la designación del titular.
3. El Secretario del Consejo Andaluz de Estadística será el mismo del IEA, actuando con voz pero sin voto.

4. El Consejo Andaluz de Estadística podrá crear en su seno cuantas Comisiones estime oportunas para el mejor desarrollo de sus fines, pudiendo asistir a las sesiones de las mismas otras personas que puedan prestar una contribución singular a los cometidos de aquéllas.
5. El Consejo Andaluz de Estadística será consultado sobre:
  - a) El anteproyecto del Plan Estadístico de Andalucía.
  - b) Proyectos de Programas Estadísticos Anuales y cualquier otra estadística oficial.
  - c) Los aspectos metodológicos y de normalización previstos en el Capítulo 2 del Título II de la presente Ley.
  - d) Cualquier otro proyecto o cuestión que en materia de estadística le someta a su consideración el Consejo de Gobierno o el Instituto de Estadística de Andalucía.
6. El Consejo Andaluz de Estadística:
  - a) Se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo convoque su Presidente.
  - b) Elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno.

## CAPITULO II

### Relación con órganos estadísticos de otras Administraciones

#### Artículo 40

El IEA es el órgano que canalizará las relaciones en materia de estadística de la Comunidad Autónoma Andaluza con el resto de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 41

El Director del IEA, o persona en quien en su caso delegue, representará oficialmente a la Comunidad Autónoma Andaluza en los actos o reuniones de trabajo que tengan como finalidad tratar temas estadísticos.

#### Artículo 42

De todos los datos estadísticos en el ámbito de competencias de la presente Ley que, desde cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Organismos o Empresas dependientes de ella, se deban remitir a la Administración Central del Estado o a otros Organismos, se dará cuenta al Instituto de Estadística de Andalucía. Este podrá recabar copia de los datos enviados.

## TITULO IV

### Régimen sancionador

#### Artículo 43

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley, y las que las complementen y desarrollen, constituye infracción administrativa en materia de estadística en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 44

1. Se considerarán responsables de las infracciones reguladas en esta Ley las personas físicas o jurídicas a quienes resulte imputable la acción u omisión constitutiva de la infracción.
2. Las personas jurídicas responderán del pago de las sanciones impuestas como consecuencia de las infracciones cometidas por sus órganos, empleados o agentes.

#### Artículo 45

1. Las infracciones a que se hace referencia en el artículo anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran leves:
  - a) No suministrar información obligatoria, cuando tal hecho no provoque un perjuicio grave.
  - b) Suministrar la información requerida fuera de plazo, o con datos inexactos, incompletos o en forma distinta a la establecida, siempre que los anteriores hechos no den lugar a un perjuicio grave.
3. Se consideran graves:
  - a) No suministrar la información requerida o hacerlo de forma inexacta, en plazos o formas distintos de los requeridos, cuando se cause un perjuicio grave.
  - b) Las derivadas del incumplimiento del secreto estadístico en términos distintos a los contemplados en el apartado 4 a) y 4 b) del presente artículo.
  - c) El incumplimiento de las normas técnicas dictadas para la elaboración de las estadísticas.
  - d) El incumplimiento del deber de difusión de los resultados estadísticos oficiales.
  - e) La reincidencia en infracciones leves dentro del período de un año.
  - f) Negarse a exhibir el documento acreditativo de agente estadístico al informante que lo solicite.
4. Se consideran muy graves:
  - a) Las derivadas del incumplimiento del secreto estadístico cuando se ocasionen perjuicios a la Administración.
  - b) Las derivadas del incumplimiento del secreto estadístico cuando se ocasionen daños materiales o morales a personas físicas o jurídicas.
  - c) El suministro de información falsa.

- d) La reincidencia de falta grave dentro del período de dos años.
- e) Alegar ser agente estadístico para recabar información sin estar inscrito en el correspondiente Registro General.

#### Artículo 46

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50.000 ptas.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 50.001 a 500.000 ptas.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500.001 a 5.000.000 ptas.
4. Las cuantías establecidas en los tres apartados anteriores podrán ser revisadas por el Gobierno tomando en consideración la variación del Índice General de Precios al Consumo.
5. Aquellas infracciones en las que el infractor haya obtenido un beneficio económico superior al tope máximo indicado en el punto anterior se sancionarán con multa que puede llegar hasta el doble del beneficio obtenido.
6. Las cuantías de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduarán atendiendo, en cada caso, a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la conducta anterior de los infractores, salvo que ya hubiese sido tomada en consideración para la calificación de la sanción.
7. Sin menoscabo de lo previsto en los apartados anteriores, en el caso de que el infractor fuera una persona física al servicio de la Comunidad Autónoma se aplicará el régimen disciplinario de la Función Pública.

#### Artículo 47

Las sanciones contra las infracciones por suministro de información en forma inadecuada sólo se podrán imponer cuando exista constancia de haberse efectuado el requerimiento correspondiente.

#### Artículo 48

1. Las sanciones a que se hace referencia en el art. 46 serán impuestas por el Director del IEA.
2. Las infracciones grave y muy graves precisarán, para la imposición de sanción, de un expediente que se instruirá de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.
3. Para imponer sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuar-se en todo caso.

#### Artículo 49

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, al año las graves y a los dos años las muy graves.

#### Artículo 50

Las sanciones administrativas a que se hace referencia en el presente título se impondrán con independencia de las responsabilidades civil, penal o de cualquier otro orden que puedan existir.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección del IEA, someterá al Parlamento el Proyecto de Ley del Plan Estadístico de Andalucía.
2. Dicho Plan se acompañará de una memoria económico-funcional y preverá las fases anuales que permitan su ejecución y seguimiento.

#### Segunda

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, aprobar el Estatuto del IEA.
2. En el Estatuto del IEA se determinará la organización de éste, las competencias de sus órganos, y en general cuanto sea necesario para el mejor funcionamiento del Instituto.

#### Tercera

No obstante lo previsto en el art. 27, se autoriza la modificación mediante Decreto de la adscripción del IEA.

#### Cuarta

Hasta tanto el Parlamento de Andalucía designe los representantes que le corresponden en el Consejo Andaluz de Estadística, el IEA no realizará actividad estadística alguna.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera

Hasta tanto entre en vigor el Plan Estadístico de Andalucía, las actuaciones en materia de estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirán por Programas Anuales de Estadística aprobados por el Consejo de Gobierno.

#### Segunda

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá constituirse el Consejo Andaluz de Estadística.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar la normativa necesaria para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

ción de Ley relativa a modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.  
El Portavoz del G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía,  
Luis Carlos Rejón Gieb.

**2. TEXTOS EN TRAMITACION****2.2 Proposiciones de Ley**

**PROPOSICION DE LEY RELATIVA  
A MODIFICACION DE DETERMINADOS  
ARTICULOS DE LA  
LEY 8/1987, DE 9 DE DICIEMBRE**

*Presentada por el G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, de conformidad con lo previsto en el art. 122.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la tramitación y publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición de Ley relativa a modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

El G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposi-

**Proposición de Ley relativa a  
modificación de determinados  
artículos de la Ley 8/1987,  
de 9 de diciembre**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley de la Empresa Pública de 9 de diciembre de 1987 fue aprobada con el consenso de todos los Grupos Parlamentarios que componen la Cámara andaluza. Este consenso tenía como objetivo fundamental hacer posible la puesta en marcha de la radio y televisión andaluzas recogida en el Estatuto de Autonomía. Después de dos años de funcionamiento, parece claro que este consenso de la máxima institución pública de Andalucía ha quedado roto debido fundamentalmente a la polémica figura del Director General y su forma de designación. El Director General, al ser nombrado en exclusividad por el Consejo de Gobierno y limitadas las competencias del Consejo de Administración a una simple información previa, responde sólo ante el organismo que lo nombró y no se siente solidario con las demandas que puedan efectuarle el resto de los organismos de control previstos para la RTVA. Por esta razón, la independencia del medio público RTVA y la profesionalidad del mismo se ven gravemente comprometidas a través de la vinculación directa del Director General con el Ejecutivo andaluz.

El conflicto continuo entre el Consejo de Administración y el Director General, en el que en ocasiones se han visto comprometidas la propia institución parlamentaria y la Comisión de Control del Parlamento de Andalucía, no se puede interpretar sólo en términos de pura gestión presupuestaria del medio, sino que hay que entenderla en función de este desajuste que se produce en la Ley que vincula al Director General directamente con el Ejecutivo andaluz.

Este conflicto no sólo ha determinado una falta de funcionamiento de los mecanismos de control y de gobierno de la empresa previstos en la Ley, sino que ha imposibilitado, asimismo, el cumplimiento de los fines y objetivos para los que ha sido creada la Empresa Pública RTVA.

La Dirección General ha impedido que la RTVA se convierta en un verdadero cauce para la información y participación de los andaluces en la vida política, cultural y social. La RTVA, que debía haber nacido con vocación de

independencia respecto al Gobierno, partidos políticos e intereses financieros y con un compromiso claro con la realidad andaluza, aparece, sin embargo, a través de la figura de su Director General, más ligada a los poderes ejecutivos que al conjunto de la sociedad andaluza.

El pluralismo y la representación de la realidad diversa andaluza a través de sus verdaderos protagonistas tampoco pueden realizarse desde una gestión presidida por el sometimiento al Ejecutivo andaluz.

En el tiempo transcurrido desde el nombramiento del Consejo de Administración de RTVA y del Director General, los enfrentamientos entre uno y otro órgano han sido continuos, quedando en entredicho tanto la legitimidad y capacidad como el prestigio de dicha empresa pública.

A la vista de la experiencia, se entiende que la causa del problema se sitúa en el distinto origen de la elección de uno y otro órgano. Si bien ambos son nombrados por el Gobierno, la elección del Consejo de Administración corresponde al Parlamento de Andalucía y la del Director General actualmente al Consejo de Administración.

La elección del Director General por el Gobierno y la imposibilidad del Consejo de Administración para controlar su gestión no pueden corregirse si no es a través de un cambio en la actual Ley de la RTVA, con el fin de asegurar la independencia de la radio y la televisión andaluzas con respecto al Gobierno, con el fin de aumentar la transparencia en la gestión de estos servicios, así como facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos por los que fue creada la Empresa Pública RTVA.

#### Artículo Unico

Se modifica la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, sustituyendo el art. 9, punto 1, modificando el art. 11 y añadiendo una Disposición Transitoria, con los contenidos que a continuación se expresan:

#### Artículo 9.1

El Director General de la Empresa Pública de RTVA será elegido por el Consejo de Administración por mayoría de dos tercios entre personas de relevantes méritos profesionales y teniendo en cuenta criterios de pluralismo político. El Director General será nombrado por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 11.1

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía podrá acordar el cese del Director General de dicha empresa, por mayoría de dos tercios.

Una vez comunicada tal decisión al Presidente de la Junta de Andalucía, será ratificada por éste, procediéndose a su publicación inmediata en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

El acuerdo del cese se realizará motivado por alguna de las siguientes causas.

(Continúan sin modificación los seis supuestos de la Ley).

2. Se suprime.

#### Disposición Transitoria Segunda

A la entrada en vigor de la presente Ley cesará el actual Director General de RTVA, a fin de elegir a un nuevo Director con la normativa vigente.

## 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

## SOBRE EL TRAMO SANTA FE-GUADIX, DE LA AUTOVIA SEVILLA-GRANADA-BAZA

### *Solicitud de retirada*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, ha acordado admitir a trámite el escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Pedro Revilla López y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, y un Diputado del G.p. Mixto, solicitando la retirada de la Proposición no de Ley relativa al tramo Santa Fe-Guadix, de la autovía Sevilla-Granada-Baza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.2 Mociones

## SOBRE LA SITUACION HIDRAULICA DE ANDALUCIA

*Presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, ha calificado favorablemente y

admitido a trámite la Moción relativa a la situación hidráulica de Andalucía, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 30/89.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.2 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión plenaria en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 152 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 30/89, relativa a la situación hidráulica de Andalucía.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del debate celebrado en el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 28 de noviembre de 1988, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

#### Moción

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Gobierno andaluz:

1. A actuar ante el Gobierno central para que se efectúe la construcción urgente de los pantanos previstos por la CHG en el Informe General de Situación (octubre de 1982), teniendo en cuenta además las obras prioritarias que se señalaban en el "Avance 80 del Plan Hidrológico" o en el Decreto Ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales a causa de la sequía.
2. Impulsar con carácter de urgencia un acuerdo entre el Gobierno central y la Junta de Andalucía para la transferencia de las competencias en materia de Confederaciones Hidrológicas de Andalucía y muy especialmente la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que afecta al 73% de la superficie de Andalucía y sin la cual no es posible una política hidráulica autónoma.
3. A la creación en breve plazo de una red agroclimática con objeto de disponer de la información que los agricultores precisan.
4. A la realización urgente de un programa concreto para la constitución de comunidades de regantes en zonas regables de promoción estatal donde no existan.

5. A la concreción urgente de la deficiente situación actual de las zonas y redes de riego, procediendo a una modernización integral de las mismas e informando al Parlamento en abril de 1990 de las realizaciones efectuadas y del resto del programa de actuaciones previstas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.  
El Portavoz del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,  
Luis Carlos Rejón Gieb.

### SOBRE LA POLITICA GENERAL SEGUIDA POR LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION EN RELACION CON LA CONTRATACION DE PERSONAL

*Presentada por el G.p. Popular de Andalucía*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Moción relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal, presentada por el G.p. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 31/89.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.2 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión plenaria en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 152 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 31/89, relativa a la política general seguida por la

Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del debate celebrado en el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 29 de noviembre de 1989, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

### Moción

1. Que se consideren nulos de pleno derecho y en fraude de Ley los contratos y los expedientes de la Consejería de Hacienda y Planificación, sobre realización de trabajos específicos y concretos no habituales que se relacionan:
  - Expediente 101/87: Mejora y agilización de la gestión de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera. Servicios Centrales.
  - Expediente 99/87: Mejora y agilización de los procesos de elaboración y gestión del Presupuesto. Servicios Centrales.
  - Expediente 145/87: Proyecto de apoyo a la mejora de la informatización de las Delegaciones Provinciales. Servicios Centrales.
  - Expediente 112/87: Estudio de viabilidad de la puesta al día de la gestión de los tributos cedidos. Delegación de Córdoba.
  - Expediente 140/87: Ordenación y clasificación del archivo. Delegación de Sevilla.
  - Expediente 149/87: Organización de archivos. Delegación de Almería.
  - Expediente 100/87: Colaboración en las tareas de agilización de la gestión económica. Servicios Centrales.
  - Expediente 93/87: Organización y clasificación de los ficheros de personal. Servicios Centrales.
  - Expediente 91/87: Estudio de viabilidad de la puesta al día de la gestión de los tributos cedidos. Delegación de Almería.
  - Expediente 170/87: Mejora y agilización en la gestión de valoración. Delegación de Granada.
2. Que se acuerde denunciar ante el Ministerio público correspondiente los citados expedientes, por presuntos delitos de falsedad de documentos públicos y contra la libertad y seguridad en el trabajo (arts. 302.4 y 499 bis.1, respectivamente, del Código Penal).
3. Que se acuerde denunciar ante la autoridad administrativa competente en materia laboral las simulaciones de contratos contenidas en los expedientes reseñados.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.  
El Portavoz del G.p. Popular de Andalucía,  
Juan Diego López Bonillo.

## 2.7 Preguntas

### 2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

## SOBRE LA LIQUIDACION DE LA SUBVENCION ESTATAL PARA RTVA (DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA)

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 291/89, relativa a la liquidación de la subvención estatal para RTVA (Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía), formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la liquidación de la subvención estatal para RTVA (Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía).

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La continuada situación de déficit que padece la Empresa Pública RTVA tras la gestión de su primer Director General, Salvador Domínguez, y las noticias aparecidas acerca de una supuesta ampliación del presupuesto de este ente público sobre la acordada por el Consejo de Administración de RTVA, hacen prioritaria la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autono-

mía de Andalucía, que liquidándose la subvención estatal solicitada por la Consejería de la Presidencia, según se informó a la Cámara el pasado día 25 de octubre de 1988.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### Preguntas

¿Qué actuaciones posteriores ha llevado a cabo el Consejo de Gobierno para la aplicación efectiva de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Andalucía?

¿Qué valoración hace el señor Consejero de la participación del Estado en la financiación de otros canales autonómicos de televisión?

¿Se ha producido la ampliación del presupuesto sobre el acordado por el Consejo de Administración de RTVA?, ¿en qué cifra?

Sevilla, 28 de noviembre de 1989.  
Los Diputados de la Agrupación  
Parlamentaria Andalucista,  
Juan Miguel Calvo Castaños y  
José Guerrero Casáus.

## SOBRE LAS CAUSAS QUE HAN PRODUCIDO CEGUERA EN SIETE BEBES PREMATUROS DE JAEN

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 diciembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 292/89, relativa a las causas que han producido ceguera en siete bebés prematuros de Jaén, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las causas que han producido ceguera en siete bebés prematuros de Jaén.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 1988 y coincidiendo en un periodo de algo más de dos meses, siete bebés prematuros que fueron atendidos en las incubadoras del Hospital General de Ciudad de Jaén quedaron ciegos

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

### Preguntas

El señor Consejero ¿tiene conocimiento puntual y concreto de estos lamentables sucesos, así como del historial clínico y situación actual real de cada bebé?

A juicio del señor Consejero, ¿qué causas han originado la ceguera de estos bebés, que, repito, han coincidido todas en el tiempo y en el mismo centro hospitalario?

¿Con qué garantías contamos los andaluces para poder confiar que estos y otros lamentables sucesos no van a repetirse?

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.  
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía,  
Manuel Anguita Peragón

## SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION SANITARIA EN LA CEGUERA DE SIETE BEBES PREMATUROS

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 293/89, relativa a las responsabilidades de la Administración sanitaria en la ceguera de

siete bebés prematuros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las responsabilidades de la Administración sanitaria en la ceguera de siete bebés prematuros.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Jaén atiende e instruye las denuncias que varios padres han interpuesto contra el Hospital General de Jaén, ante el hecho de que siete bebés prematuros han resultado ciegos a su paso por las incubadoras.

Los Tribunales de Justicia calificarán en su día las responsabilidades penales que puedan derivarse de los hechos y decidirán el grado de responsabilidad personal que pueda haber existido.

No obstante, a la Consejería de Salud le caben responsabilidades ante el pueblo andaluz en general, y ante los propios damnificados en particular.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

#### Preguntas

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar la Consejería de Salud y Servicios Sociales para intentar paliar en alguna medida unos daños que ya son irreparables?

¿Qué medidas sanitarias ha puesto la Consejería a disposición de los bebés damnificados y sus familias?

¿Ha entrado la Consejería en contacto personal y directo con las familias perjudicadas para explicarles la situación sanitaria de los bebés y posibilidades de recuperación, si es que éstas existen?

¿Qué tipo de indemnización inmediata y, en caso de que la ceguera sea permanente, qué tipo de compensación tendrán estos niños durante su vida?

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.  
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía,  
Manuel Anguita Peragón.

## SOBRE LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACION SANITARIA DE ANDALUCIA CON LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS QUE HAN RESULTADO CIEGOS EN LA PROVINCIA DE JAEN

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 294/89, relativa a las relaciones de la Administración sanitaria de Andalucía con las familias de los niños que han resultado ciegos en la provincia de Jaén, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las relaciones de la Administración sanitaria de Andalucía con las familias de los niños que han resultado ciegos en la provincia de Jaén.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los lamentables sucesos que provocan la ceguera de siete bebés en el Hospital General Ciudad de Jaén, además de la vertiente sanitaria, encierran otra vertiente humana y social: el choque de los padres y familiares, su incertidumbre ante el presente y el futuro, y un largo etcétera fácilmente imaginable.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

#### Preguntas

¿Cómo han funcionado los "recursos humanos" de la Consejería de Salud en estos casos?

¿Cuántos trabajadores sociales, u otros, dependientes de la Consejería han realizado visitas a estas familias para ofertarles orientación en una situación tan difícil?

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.  
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía,  
Manuel Anguita Peragón.

## **SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS HOSPITALES DE ANDALUCIA EN TORNO A PROBLEMAS DERIVADOS DE LA UTILIZACION DE INCUBADORAS**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo  
Castaños y D. José Guerrero Casás, de la  
Agrupación Parlamentaria Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 295/89, relativa a las medidas preventivas en los hospitales de Andalucía en torno a problemas derivados de la utilización de incubadoras, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales, la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las medidas preventivas en los hospitales de Andalucía en

torno a problemas derivados de la utilización de incubadoras.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los recientes sucesos acaecidos en el hospital Ciudad de Jaen, donde niños prematuros han perdido la visión debido a una supuesta mala oxigenación, han puesto de manifiesto el riesgo a que se vienen sometiendo a estos niños en situaciones de adelantamiento del parto.

Según las denuncias presentadas, parece que el correspondiente indicador de la cantidad de oxígeno que recibe la incubadora no estaba incorporado a ninguna de ellas.

Denuncias de situaciones parecidas se vienen produciendo en otras Comunidades Autónomas, con el consiguiente malestar y desconfianza entre los usuarios de los servicios sanitarios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

## **Preguntas**

¿Qué grado exacto de conocimiento tiene el señor Consejero de esta situación? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto para esclarecer los hechos?

¿Existe algún tipo de control preceptivo para este tipo de infraestructuras en los centros sanitarios de Andalucía?

¿Tiene previsto esta Consejería adoptar alguna nueva medida ante las denuncias formuladas? En caso afirmativo, ¿de qué tipo?

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.  
Los Diputados de la Agrupación  
Parlamentaria Andalucista,  
Juan Miguel Calvo Castaños y  
José Guerrero Casás.

## **SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS UNIVERSITARIOS ANDALUCES EN TORNO A ALQUILERES DE VIVIENDAS**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo  
Castaños y D. José Guerrero Casás,  
de la Agrupación Parlamentaria Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3

del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 296/89, relativa a la problemática de los universitarios andaluces en torno a alquileres de viviendas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. José Guerrero Casás, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la problemática de los universitarios andaluces en torno a alquileres de viviendas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Consejos de Alumnos de las Universidades de Andalucía vienen reiterando la necesidad de que el acceso de los estudiantes a viviendas, fundamentalmente en alquiler, se encuadre dentro de un marco de legalidad y respeto hacia los derechos de los consumidores.

Igualmente, se viene denunciando el excesivo precio de la vivienda en alquiler, hasta tal punto que los estudiantes de la Universidad de Granada han iniciado una campaña de recogida de firmas para reivindicar unos precios más asequibles a sus bolsillos, tanto en alquileres como en residencias universitarias.

Asimismo, en la ciudad de Sevilla el fuerte incremento de los mismos, como consecuencia de las expectativas del 92, está incidiendo en las economías familiares de los universitarios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

#### Preguntas

¿Conoce el señor Consejero la situación aludida?  
¿Qué valoración hace de estos hechos?

¿Qué medidas ha iniciado o piensa iniciar esta Consejería al respecto?

¿Prevé el señor Consejero la creación de nuevas becas para tal fin?

¿Qué cuantía económica dedica su Consejería a este tema dentro de las becas de estudios otorgadas en el presente curso?

¿Qué fórmulas de colaboración ha establecido con los Vicerrectorados de alumnos de las Universidades andaluzas para afrontar dicho problema?

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

Los Diputados de la Agrupación  
Parlamentaria Andalucista.

Juan Miguel Calvo Castaños y  
José Guerrero Casás.

### SOBRE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS RECIENTES LLUVIAS EN LA PROVINCIA DE ALMERIA

#### *Inadmisión a trámite*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Presidencia de la Cámara, de conformidad con las normas reguladoras de las Interpelaciones y Preguntas con ruego de contestación oral ante el Pleno por la vía de urgencia extraordinaria, ha resuelto no admitir a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a los daños producidos por las recientes lluvias en la provincia de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alvaro Sánchez Nogales y cuatro Diputados más, del G.p. Socialista.

A tenor de lo establecido en el párrafo 2º del punto 3º de las citadas normas, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, ha acordado ratificar la resolución de la Presidencia del Parlamento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### SOBRE LA INSEGURIDAD EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRADOS DE MALAGA

#### *Calificación desfavorable*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento de la Cámara, ha calificado desfavorablemente y no ha admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a la inseguridad en el Centro de Estudios Integrados de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Plaza Escudero, del G.p. Mixto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## **SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON MOTIVO DE LAS RECIENTES INUNDACIONES**

### *Calificación desfavorable*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento de la Cámara, ha calificado desfavorablemente y no ha admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno relativa a las medidas adoptadas con motivo de las recientes inundaciones, formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes López, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### **2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito**

## **SOBRE EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana M.ª Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 447/89, relativa al saneamiento integral de la Costa del Sol occidental, formulada por la Ilma Sra. Dña. Ana María Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### **A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al saneamiento integral de la Costa del Sol occidental.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El saneamiento integral de la Costa del Sol occidental, pese a las reiteradas promesas de ejecución, aún no funciona, cuando el proyecto data de 1978.

Debido a que su conducción se encuentra muy próxima al mar, los temporales han dañado las tuberías, y esto puede ocasionar un nuevo retraso, que viene siendo habitual desde el año pasado, en Fuengirola, Marbella y Mijas.

La contaminación causada por la falta de una depuradora constituye un factor negativo más para el turismo, cuya regresión se viene observando desde el pasado año.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

### **Pregunta**

¿Qué medidas va a adoptar el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en orden a solucionar el problema anteriormente expuesto?

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.

La Diputada del G.p. Popular de Andalucía,  
Ana María Corpas Hernández.

## **SOBRE LA URGENTE RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SANTA ANA, DE CARMONA (SEVILLA)**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluces*

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3

del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 448/89, relativa a la necesaria y urgente restauración de la iglesia de Santa Ana, de Carmona (Sevilla), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la necesaria y urgente restauración de la iglesia de Santa Ana, de Carmona (Sevilla).

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La iglesia de Santa Ana, de Carmona, construida en los finales del siglo XV y que fue declarada monumento nacional en 1978, se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, con la bóveda hundida y graves daños en los muros.

Esta iglesia, de gran valía artística y notable originalidad arquitectónica, al ser la única de las existentes en esta antigua y monumental ciudad con planta de cruz latina, pertenece al Ayuntamiento de Carmona, si bien este organismo se ha desentendido del edificio y lo ha cedido para su uso a la Hermandad del Santo Entierro, que no puede hacer frente a su actual situación, por lo que se teme que, de permanecer sin una debida restauración, los daños pueden llegar a ser irreversibles.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

#### Preguntas

¿Conoce el señor Consejero la situación en que se encuentra esta iglesia?

¿Está previsto algún plan de la Consejería de Cultura para atajar los daños y proceder a su restauración?

¿Cuáles son los plazos previstos?

¿Qué presupuesto ha dedicado en el presente ejercicio a la rehabilitación y restauración de monumentos de este tipo? ¿en dónde se han llevado a cabo estas actuaciones?

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.

El Diputado de la Agrupación  
Parlamentaria Andalucista,  
Juan Miguel Calvo Castaños.

## SOBRE LAS DEFICIENCIAS SANITARIAS EN CARRATRACA (MALAGA)

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana M.ª Corpas  
Hernández, del G.p. Popular de Andalucía*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 449/89, relativa a las graves deficiencias sanitarias en Carratraca (Málaga), formulada por la Ilma Sra. Dña. Ana María Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corpas Hernández, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las graves deficiencias sanitarias en Carratraca (Málaga).

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Carratraca, en la provincia de Málaga, se encuentra sin ambulancia, y a partir de las 17'00 horas también sin médico, ya que hay un solo facultativo para atender tres pueblos.

Depende de una ambulancia de Ardales, a siete kilómetros, que a su vez sólo tiene una.

Si alguien se pone enfermo a partir de esa hora, ha de llamar a urgencias de este último pueblo, Ardales, y, a partir de las 00'00 horas, al Centro de Salud de Alora, a diecisiete kilómetros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

#### Preguntas

¿Qué medidas se van adoptar para solucionar esta grave situación?

¿Se va a permitir que alguien muera en dichos pueblos, por falta de facultativos y ambulancias para solucionarlo?

¿Qué han de hacer estos municipios en caso de emergencia?

Sevilla, 22 de noviembre de 1989.  
La Diputada del G.p. Popular de Andalucía,  
Ana María Corpas Hernández.

## **SOBRE LA MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE LOS CAPITULOS VI Y VII DE LA CONSEJERIA DE CULTURA**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 450/89, relativa a la modificación de crédito mediante transferencia entre los capítulos VI y VII de la Consejería de Cultura, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA*

Los Ilmos Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la modificación de crédito mediante transferencia entre los capítulos VI y VII de la Consejería de Cultura.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El expediente de 20 de septiembre de 1989 refleja una modificación de crédito mediante transferencia entre los capítulos VI y VII, dándose como gastos-aumento los siguientes:

1. Edificios y otras construcciones. Construcción. Código de modificación 31. Aplicación 19.03.692.01. Programa 3.5.A. Importe 122.400.000 pesetas.
2. A familias e instituciones sin fines de lucro para Equipamiento Deportivo de Vela. Código de Modificación 31. Aplicación 19.03.785.00. Programa 3.5.D. Importe 50.000.000 de pesetas.

El total de gastos-aumento que se aprueba es de 305.400.000 pesetas y el de gastos-baja 305.400.000 pesetas. Entre los gastos-baja se citan:

3. "Plan de Cooperación Municipal" para Equipamientos Culturales. Código de Modificación 32. Aplicación 19.01.769. Programa 1.2.K. Importe 115.000.000 de pesetas.
4. Para el Fomento de Iniciativas de la Juventud. Código de Modificación 32. Aplicación 19.03.781.00. Programa 3.5.C. Importe 37.000.000 de pesetas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### **Preguntas**

¿Cuál ha sido el motivo por el que se han incrementado los gastos en los puntos 1 y 2?

¿En qué construcciones se va a invertir el incremento del punto 1?, ¿dónde están situadas?, ¿qué valor cultural tienen?

¿Cómo se dan baja 115.000.000 de pesetas en un Plan de Cooperación Municipal, para Equipamientos Culturales, cuando se están negando ayudas a los Ayuntamientos en Equipamientos Culturales?

¿Cómo se disminuye lo presupuestado para el Fomento de Iniciativas de la Juventud en 37.000.000 de pesetas? ¿Es que no se han presentado solicitudes o no se han programado inversiones por parte de la Consejería?

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.  
Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,  
Pedro Revilla López y  
Juan de Dios Martínez Soriano.

## **SOBRE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LA CONSEJERIA DE CULTURA POR UN IMPORTE DE 435.950.00 PESETAS**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3

del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 451/89, relativa a la modificación presupuestaria en la Consejería de Cultura por un importe de 435.950.000 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la modificación presupuestaria en la Consejería de Cultura por un importe de 435.950.000 pesetas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 10 de octubre pasado se produjo una modificación presupuestaria en la Consejería de Cultura de 435.950.000 pesetas, con unos gastos-aumento por la citada cantidad. En los gastos-aumento se incrementaban los gastos de:

1. Excavaciones y actividades. Código de Modificación 31. Aplicación 19.03.612.04. Programa 1.7.B. Importe 57.000.000 de pesetas.
2. Terrenos y bienes naturales. Adquisición. Código de Modificación 31. Aplicación 19.03.620.000. Programa 1.7.B. Importe 230 millones de pesetas.
3. Equipamientos Culturales. Adquisición. Código de Modificación 31. Aplicación 19.03.761.02. Programa 1.7.B. Importe 55.000.000 de pesetas.

En los gastos-baja, por un importe de 435.950.000 pesetas, destacaba:

4. Plan de Cooperación Municipal. Para equipamientos culturales. Código de Modificación 32. Aplicación 19.03.761.01. Programa 1.7.B. Importe 342.100.000 pesetas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

#### Preguntas

¿A qué excavaciones y actividades van a dedicarse esos 57 millones de pesetas? ¿Dónde están situadas esas excavaciones? ¿Qué valor cultural tienen?

¿Qué terrenos y qué bienes culturales van a adquirirse con esos 230 millones? ¿Dónde están situados exactamente los terrenos? ¿A qué se van a dedicar esos terrenos?

¿Qué equipamientos culturales van a adquirir con esos 55 millones?

¿Por qué se dan de nuevo de baja 342.100.000 pesetas destinadas a cooperación municipal? ¿Es que los Ayuntamientos no han solicitado inversiones culturales?

Sevilla, 23 de noviembre de 1989.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,  
Pedro Revilla López y  
Juan de Dios Martínez Soriano.

### SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE CREDITO DEL CAPITULO VI AL II EN LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, POR IMPORTE DE 113.803.159 PESETAS

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla  
López y D. Juan de Dios Martínez Soriano,  
del G.p. Popular de Andalucía*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 452/89, relativa a las transferencias de crédito del Capítulo VI al II en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por importe de 113.803.159 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y

en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las transferencias de crédito del Capítulo VI al II en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por importe de 113.803.159 pesetas

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 18 de septiembre, el Secretario General Técnico sometió a aprobación por parte del Consejero de Obras Públicas y Transportes una transferencia de crédito del Capítulo VI al Capítulo II, por importe de 113.803.159 pesetas.

El 25 de octubre, dicha propuesta se remitió a los Grupos Parlamentarios como aprobada.

La modificación presupuestaria supone unos gastos-aumento por la cantidad citada, para dietas, Código 3.1. Aplicación 9.15.02.230.00.000.000.00.7. Programas Varios. Siendo gastos-baja, "Obra nueva reparación e incidencia de infraestructura urbana". Código 3.2. Aplicación 9.15.01.607.03.000.0195.00. Programa 1.7.B.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### Preguntas

¿A qué personal van a pagarse las dietas y en qué conceptos han hecho dietas por un importe tan elevado?

¿Qué inversiones y en dónde tenían previsto realizarse los gastos-baja (provincias y municipios)?

¿Cómo no fue previsto en los Presupuestos de 1989 un incremento tan importante de dietas?

¿Van a producirse más incrementos de dietas del Capítulo II, en detrimento del Capítulo VI?

Sevilla, 23 de noviembre de 1989.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,

Pedro Revilla López y

Juan de Dios Martínez Soriano.

### SOBRE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO POR IMPORTE DE 111.600.067 PESETAS

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla  
López y D. Juan de Dios Martínez Soriano,  
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3

del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 453/89, relativa a la modificación presupuestaria en la Consejería de Fomento y Trabajo por importe de 111.600.067 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Juan B. Cano Bueso.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la modificación presupuestaria en la Consejería de Fomento y Trabajo por importe de 111.600.067 pesetas.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En la sesión parlamentaria, pleno de los días 14 y 15 de noviembre pasado, se debatió una Moción aprobada por unanimidad del Pleno, en la que se instaba al Consejo de Gobierno a buscar alternativas de energías limpias y a incrementar la hidroeléctrica, potenciando las minicentrales.

El 2 de junio se aprobaba una modificación presupuestaria por un importe de 111.600.067 pesetas, dándose como rectificación negativa en "Investigación y ahorro energético" dicha cantidad, y se rectificaba positivamente para "Adquisición de terrenos infraestructura turística" la misma cantidad, es decir, 111.600.067 pesetas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### Preguntas

¿Cómo se detraen de investigación y ahorro energético más de ciento once millones de pesetas, teniendo en cuenta la importancia de la investigación y del ahorro energético?

¿Es que se presupuestó en exceso?

¿Qué terrenos y dónde (provincia y municipio) van a adquirirse con esos 111 millones de pesetas?

¿Quién es el propietario actual de los terrenos que van a adquirirse?

Sevilla, 23 de noviembre de 1989.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,

Pedro Revilla López y

Juan de Dios Martínez Soriano.

## SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR IMPORTE DE 1.080.334.474 PESETAS

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla  
López y D. Juan de Dios Martínez Soriano,  
del G.p. Popular de Andalucía*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 454/89, relativa a las modificaciones presupuestarias en la Consejería de Obras Públicas y Transportes por importe de 1.080.334.474 pesetas, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las modificaciones presupuestarias en la Consejería de Obras Públicas y Transportes por importe de 1.080.334.474 pesetas.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de abril pasado se aprobaban modificaciones presupuestarias en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por un importe de 1.080.334.474 pesetas, al incorporarse remanentes no comprometidos, algunos de ellos correspondientes al FCI (550.224.121 ptas).

Entre los gastos-aumento figuraban:

1. Adquisición vivienda. (FCI). Código 60. Aplicación 15.81.642.00 Importe 59.778.100 pesetas.
2. Obras "Andalucía 92". Código 60. Aplicación 15.81.760.03. Importe 316.386.774 pesetas.
3. Rehabilitación vivienda. (Hon. facultativos). Código 60. Aplicación 15.88.622.04. Importe 74.348.000 pesetas.

4. Adq. y vivienda. Construcción. Código 60. Aplicación 15.89.642.01. Importe 318.155.728 pesetas.
5. Construcción vivienda, adq. vvda. terminadas, trabajos geotécnicos, etc. Código 60. Aplicación 15.79.642.01. Importe 37.741.861 pesetas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### Preguntas

¿Qué adquisiciones van hacerse con la primera modificación?

¿Qué obras, actuaciones, proyectos y trabajos, concretamente, van a realizarse con la segunda modificación?

¿Cuánto de los 74'3 millones de pesetas corresponde a rehabilitación y cuánto a honorarios a facultativos? ¿A qué facultativos (particulares o funcionarios) van a pagarse y en concepto de qué? Tercera modificación.

¿Qué adquisiciones van a realizarse con los 318'2 millones de pesetas y en dónde (provincia y municipio), de la cuarta modificación?

¿Cuántas viviendas terminadas van a adquirirse y qué trabajos geotécnicos se van a realizar o se han realizado, e importe, con la quinta modificación?

Sevilla, 23 de noviembre de 1989.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,  
Pedro Revilla López y  
Juan de Dios Martínez Soriano.

## SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO, POR IMPORTE DE 300 MILLONES DE PESETAS, EN LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla  
López y D. Juan de Dios Martínez Soriano,  
del G.p. Popular de Andalucía*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contesta-

ción escrita núm. 455/89, relativa a las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito, por importe de 300 millones de pesetas, en la Consejería de Educación y Ciencia, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

## SOBRE LAS DEFICIENCIAS DEL SANEAMIENTO BASICO EN MALAGA Y DIVERSAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas  
González, del G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 456/89, relativa a las deficiencias del saneamiento básico en Málaga y diversas localidades de la provincia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
Juan B. Cano Bueso.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la modificación presupuestaria por transferencias de crédito, por un importe de 300 millones de pesetas, en la Consejería de Educación y Ciencia.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 25 de abril pasado se produjo una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, por un importe de 300 millones de pesetas, dándose como gastos-baja, "Edificios, y otras construcciones. Proyectos de Inversión Nueva". Aplicación 9.18.04.642.01.000.6. Proyecto 0770. Programa 32I. Y como gastos-altas, "Mobiliario y Enseres. Adquisición. Proyectos de Inversión de Reposición". Aplicación 9.18.04.665.00.000.6. Proyecto 0771. Programa 32I.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

### Preguntas

¿Qué edificios y otras construcciones de nueva inversión, proyectados para ejecutar en 1989, han dejado de ejecutarse, y por qué por el importe de 300 millones de pesetas?

¿Que mobiliario, enseres o inversiones de reposición van a adquirirse con esos 300 millones de pesetas, y a dónde van a ir dichas inversiones (provincia)?

Sevilla, 23 de noviembre de 1989.

Los Diputados del G.p. Popular de Andalucía,  
Pedro Revilla López y  
Juan de Dios Martínez Soriano.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las deficiencias en el saneamiento básico en Málaga y diversas localidades de la provincia.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el informe de Medio Ambiente en Andalucía 1988, elaborado por la Agencia de Medio Ambiente, se hace patente la falta de infraestructura en materia de tratamiento de aguas residuales.

Esta situación hace que un alto porcentaje de aguas sin depurar sirva para riegos agrícolas, se viertan agua a los ríos y mares produciéndose problemas de contaminación. Entre un millón y medio y dos millones de personas se ven afectadas por estas deficiencias, con el agravante de que el Gobierno Andaluz tiene conocimiento de la situación, sin que hasta la fecha se hayan tomado las medidas urgentes

necesarias para paliar la situación, encaminada a garantizar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

### **Preguntas**

Conociendo esta situación, ¿cuáles son los motivos por los que no se han adoptado las medidas necesarias?

¿Qué medidas se van a tomar y en qué tiempo?

¿Cuáles son las actuaciones preferentes que se van a llevar a cabo? ¿Depuración de aguas residuales? ¿Mejoras en las redes de abastecimientos? ¿Mayor protección de las captaciones?

Sevilla, 27 de noviembre de 1989.  
El Diputado del G.p. Izquierda Unida-  
Convocatoria por Andalucía,  
Andrés Cuevas González.

## INDICE DE TRAMITACIONES

Se incluyen todas las iniciativas en tramitación y tramitadas en el Periodo de Sesiones actual, excepto las Preguntas.

Siglas de las Comisiones parlamentarias que tramitan o han tramitado textos

### Llamadas:

BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
(O)	Texto original entrado en el Parlamento
(T)	Disposiciones referentes a la tramitación
(E)	Enmiendas presentadas por los GG.pp.
(P)	Informe de la Ponencia
(D)	Dictamen de la Comisión
(A)	Texto aprobado por el Pleno del Parlamento o por la Comisión por delegación de aquél
(CD)	Calificación desfavorable
(CF)	Calificación favorable
(R)	Rechazo del documento
(RD)	Retirada o decaimiento
(AIR)	Acuerdo de Interposición de Recurso
(ALFP)	Alegaciones que formula el Parlamento
(STC)	Sentencia del Tribunal Constitucional
(Rect.)	Rectificaciones

/CCOA/	Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía
CGJ	Comisión de Gobernación y Justicia
/CEIE/	Comisión de Economía, Industria y Energía
/CHP/	Comisión de Hacienda y Presupuestos
/CAGP/	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
/CPT/	Comisión de Política Territorial
/CCTT/	Comisión de Comercio, Turismo y Transporte
/CEC/	Comisión de Educación y Cultura
/CPS/	Comisión de Política Social
/CR/	Comisión de Reglamento
/CED/	Comisión del Estatuto de los Diputados
CGIP/	Comisión de Gobierno Interior y Peticiones
CEXPO'92/	Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de 1992

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1 Leyes y otras normas

*Ley por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* /CGJ/: BOPA 310, 10.415 (O); 315, 10.544 (T); 324, 10.798 (E); 325, 10.814 (P); 326, 10.830 (D); 326, 10.836 (E); 330, 11.062 (T); DSPA 116 (A); BOPA 330, 11.053 (A).

*Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* /CEIE/: BOPA 269, 8.836 (O); 275, 9.055 (T); 278, 9.192 (T); 283, 9.445 (E); 283, 9.446 (E); DSPA 103 (E) (R); BOPA 294, 9.788 (E) (R); 315, 10.544 (P); 322, 10.743 (D); 322, 10.753 (E); 335, 11.321 (A).

### 1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno.

#### 1.2.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley relativa a las medidas de protección a las industrias y criadores del cerdo ibérico.* BOPA 256, 8.432 (O); 281, 9.334 (E); 282, 9.405 (T); 313, 10.510 (T); 313, 10.510 (E); DSPA 111 (A); BOPA 315, 10.543 (A).

*Proposición no de Ley relativa a la declaración de la zona Alhambra-Jesús del Valle (Granada) como parque periurbano.* BOPA 310, 10.422 (O); 313, 10.511 (E); DSPA 112 (A); BOPA 315, 10.543 (A).

*Proposición no de Ley núm. 11/89, relativa a la solicitud a la CEE de una Acción Común de Urgencia.* BOPA 287, 9.552 (O); DSPA 113 (A); BOPA 322, 10.743 (A).

*Proposición no de Ley núm. 12/89, relativa a las inundaciones en la provincia de Málaga.* BOPA 332, 11.234 (O); 334, 11.304 (E); 334, 11.293 (A).

#### 1.2.2 Mociones

*Moción núm. 11/89, relativa a los daños por inundaciones en Andalucía.* BOPA 315, 10.559 (O); 319, 10.653 (E); DSPA 114 (A); BOPA 319, 10.650 (A).

*Moción núm. 12/89, relativa a la política general del Consejo de Gobierno relativa a la adopción de medidas económicas y políticas ante los graves daños sufridos en las provincias de Andalucía oriental tras las recientes lluvias torrenciales.* BOPA 315, 10.560 (O); 319, 10.654 (E); DSPA 114 (A); BOPA 319, 10.651 (A).

*Moción núm. 13/89, relativa a la política de la Junta de Andalucía en materia de energías renovables.* BOPA 321, 10.713 (O); DSPA 116 (A); BOPA 334, 11.293 (A).

#### 1.2.3 Resoluciones del Pleno

*Resolución del Pleno relativa al brote de peste equina y la contaminación en determinados puntos del litoral.* BOPA 312, 10.493 (O); DSPA 109 (A); BOPA 312, 10.487 (A).

*Resolución relativa a la nueva programación de RTVE en Andalucía.* BOPA 301, 10.150 (O); 313, 10.512 (E); DSPA 112 (A); BOPA 315, 10.544 (A).

*Plan Forestal Andaluz.* BOPA 277, 9.089 (O); 327, 10.850 (O); 329, 11.016 (T); DSPA 117 (A); BOPA 330, 11.060 (A).

## 2. TEXTOS CON TRAMITACION ACABADA

### 2.5.1 Interpelaciones

*Interpelación núm. 28/89, relativa a los daños por inundaciones en Andalucía.* BOPA 310, 10.424 (O); DSPA 111 (T).

*Interpelación núm. 29/89, relativa a la política general del Consejo de Gobierno relativa a la adopción de medidas económicas y políticas ante los graves daños sufridos en las provincias de Andalucía oriental, tras las recientes lluvias torrenciales.* BOPA 310, 10.424 (O); DSPA 111 (T).

*Interpelación núm. 18/89, relativa a la expansión de la economía sumergida en Andalucía.* BOPA 287, 9.556 (O); 304, 10.206 (T); DSPA 114 (T).

*Interpelación núm. 15/89, relativa a la política de la Junta de Andalucía en materia de energías renovables.* BOPA 282, 9.407 (O); 304, 10.205 (T); DSPA 114 (T).

*Interpelación núm. 19/89, relativa a la política del Consejo de Gobierno en materia de integración total de la mujer en la sociedad andaluza.* BOPA 290, 9.662 (O); 304, 10.206 (T); DSPA 114 (T); BOPA 319, 10.653 (T); DSPA 117 (T).

### Textos retirados, decaídos o rechazados

#### 2.2 Proposiciones de Ley

*Proposición de Ley relativa a las zonas de montaña.* BOPA 273, 8.979 (O); 284, 9.472 (T); DSPA 111 (R); BOPA 315, 10.554 (R).

*Proposición de Ley por la que se aprueba y regula el programa de reintegración y de integración profesional tardía de las mujeres.* BOPA 284, 9.469 (O), 295, 9.811 (T), DSPA 113 (R), BOPA 319, 10.651 (R).

## 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley relativa a la creación de la Sección de Neurocirugía en el Hospital General de Huelva (Manuel Lois García)* BOPA 269, 8.847 (O), DSPA 110 (R), BOPA 312, 10.492 (R)

*Proposición no de Ley relativa a la creación del Patronato Andalucía-Europa* BOPA 273, 8.986 (O), DSPA 93 (T), BOPA 276, 9.063 (T), 309, 10.402 (E), DSPA 110 (R), BOPA 312, 10.492 (R).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de un salario social en la Comunidad Autónoma de Andalucía* BOPA 290, 9.660 (O), DSPA 111 (R), BOPA 315, 10.555 (R)

*Proposición no de Ley relativa a la creación de centros comarcales de promoción y asesoramiento de la mujer* BOPA 278, 9.196 (O), 319, 10.652 (E), DSPA 113 (R), BOPA 319, 10.652 (R)

*Proposición no de Ley relativa a los terrenos de RENFE en Andalucía.* BOPA 286, 9.532 (O), DSPA 113 (R), BOPA 319, 10.652 (R)

*Proposición no de Ley relativa a la inclusión de la estructura de invernaderos y riesgo de almendros en los seguros agrarios combinados* BOPA 287, 9.552 (O), DSPA 113 (R), BOPA 319, 10.652 (R)

*Proposición no de Ley relativa al cambio de vía al ancho europeo en Andalucía.* BOPA 332, 11.234 (O), 334, 11.305 (R)

*Proposición no de Ley relativa al estatuto de autonomía del puerto Algeciras-La Línea* BOPA 289, 9.628 (O), 334, 11.305 (R)

*Proposición no de Ley relativa a la necesidad de la Ley de Caza de Andalucía* BOPA 282, 9.403 (O), 320, 10.672 (RD)

*Proposición no de Ley relativa a los nombramientos que debe efectuar el Gobierno andaluz para el Consejo Asesor de RTVA* BOPA 238, 7.267 (O), 320, 10.673 (RD)

*Proposición no de Ley relativa al cese del Director General de RTVA* BOPA 287, 9.553 (O), 321, 10.712 (RD)

*Proposición no de Ley relativa a la mortandad de conejos en Andalucía* BOPA 286, 9.529 (O), DSPA 116 (RD), BOPA 333, 11.277 (RD)

*Proposición no de Ley relativa al tramo Santa Fe-Guadix de la autovía Sevilla-Granada-Baza* BOPA 315, 10.555 (O), 335, 11.331 (RD)

### 2.4.2 Propuestas de Resolución

*Propuesta de Resolución del Pleno relativa a la situación judicial de los vecinos procesados de Gibralfaró (Huelva) y actuaciones contrarias a la convivencia.* BOPA 320, 10.673 (CD)

*Propuesta de Resolución del Pleno relativa al acuerdo de Pleno para convocar a UGT y CC.OO. a fin de que informen sobre la situación del proceso de concertación social en Andalucía.* BOPA 282, 9.405 (O), 321, 10.712 (RD)

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.1 Interpelaciones

*Interpelación relativa a la posible venta de HYTASA y futuro incierto del sector textil andaluz* BOPA 321, 10.712 (CD)

*Interpelación relativa a «en defensa de la Autonomía andaluza»* BOPA 326, 10.843 (CD)

### 2.5.2 Mociones

*Moción relativa a la expansión de la economía sumergida en Andalucía* BOPA 321, 10.714 (O), 330, 11.063 (R)

## 3. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

*Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía (CCOA).* BOPA 180, 5.674 (O), 182, 5.717 (T), 189, 5.877 (T), 195, 6.042 (E), 195, 6.043 (E), DSPA 64 (E) (R), BOPA 207, 6.377 (E) (R), 246, 7.849 (T).

*Proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.* BOPA 261, 8.600 (O), 269, 8.836 (T), 273, 8.975 (E), 273, 8.976 (E), DSPA 101 (E) (R), BOPA 289, 9.625 (E) (R), 289, 9.625 (E) (R).

*Proyecto de Ley para la Educación de Adultos.* BOPA 320, 10.668 (O), 326, 10.837 (T), 334, 11.294 (E), 334, 11.294 (E).

*Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.* BOPA 331, 11.079 (O).

### 2.2 Proposiciones de Ley

*Proposición de Ley relativa a los Colegios Profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.* BOPA 94, 2.158 (O), 97, 2.220 (T), 116, 2.593 (T), DSPA 39 (T), BOPA 148, 3.225 (T), 154, 3.321 (T), 165, 4.371 (E).

*Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.* BOPA 287, 9.548 (O), 312, 10.488 (T).

*Propuesta de Proposición de Ley para la modificación de la Disposición Adicional 1.ª 2 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.* BOPA 287, 9.549 (O).

*Iniciativa legislativa popular de modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, por la que se crea la Empresa Pública de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía.* BOPA 291, 9.694 (O).

*Proposición de Ley relativa a Municipios Turísticos.* BOPA 312, 10.488 (O).

*Proposición de Ley relativa a la reforma del Reglamento de la Cámara.* BOPA 315, 10.554 (O).

*Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* BOPA 330, 11.062 (O).

*Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/83, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.* BOPA 330, 11.063 (O).

*Proposición de Ley relativa a modificación de determinados artículos de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre.* BOPA 335, 11.330 (O).

### 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

#### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

*Proposición no de Ley relativa al conflicto de las Cofradías de Pescadores andaluzas.* BOPA 282, 9.404 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la terminación de las obras del puente sobre la ría del Piedras.* BOPA 286, 9.530 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la actuación prioritaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.* BOPA 289, 9.626 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la integración de la enseñanza musical superior en la Universidad.* BOPA 289, 9.626 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la duración de las enseñanzas universitarias.* BOPA 289, 9.627 (O).

*Proposición no de Ley relativa al riesgo de nuclearización de Andalucía como consecuencia de la adhesión de España a la Unión Europea Occidental (UEO).* BOPA 289, 9.628 (O).

*Proposición no de Ley relativa al traslado de la prisión de Córdoba del casco urbano.* BOPA 290, 9.661 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la fiscalización y control del gasto en la Empresa Pública de RTVA.* BOPA 292, 9.720 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la semana de cine de autor.* BOPA 296, 9.839 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la construcción de un refugio pesquero en la localidad de La Isleta del Moro, Níjar (Almería).* BOPA 296, 9.839 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de una unidad de homodiálisis en el hospital Princesa Margarita, de Cabra (Córdoba).* BOPA 296, 9.840 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de la estación arrocerá del Bajo Guadalquivir.* BOPA 296, 9.841 (O).

*Proposición no de Ley relativa a las condiciones en que se presta el servicio militar.* BOPA 312, 10.491 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación de ayudas económicas para los pensionistas andaluces que no alcanzan las retribuciones medias percibidas en el resto de las Comunidades Autónomas.* BOPA 315, 10.556 (O).

*Proposición no de Ley relativa a los criterios de valoración del personal para investigación agraria.* BOPA 315, 10.557 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la declaración del parque recreativo de Los Villares como parque periurbano de la ciudad de Córdoba.* BOPA 315, 10.557 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la gratuidad del transporte escolar para los alumnos de niveles no obligatorios de enseñanza.* BOPA 326, 10.837 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la realización de un Programa Nacional de Interés Comunitario para las comarcas de Huéscar y Baza (Granada).* BOPA 326, 10.838 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la creación en nuestra Comunidad Autónoma de escuelas-taller para la preparación de eco-consejeros.* BOPA 326, 10.839 (O).

*Proposición no de Ley relativa a los visitantes con escasos recursos económicos que acuden a Sevilla durante la Expo'92.* BOPA 326, 10.840 (O).

*Proposición no de Ley relativa a la equiparación salarial efectiva del profesorado no universitario de Andalucía.* BOPA 326, 10.840 (O).

## 2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

*Propuesta de Resolución del Pleno relativa a la solicitud para la construcción de una autovía alternativa a la actual CN 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en el tramo comprendido entre los límites de las provincias de Granada y Murcia (provincia de Almería).* BOPA 287, 9.554 (O).

*Propuesta de Resolución relativa a los derechos básicos y condiciones de vida en Andalucía de los jóvenes durante la prestación del servicio militar.* BOPA 312, 10.492 (O).

*Propuesta de Resolución relativa al impulso del autogobierno de Andalucía en el desarrollo del Estado de las autonomías.* BOPA 326, 10.841 (O).

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.1 Interpelaciones

*Interpelación núm. 14/88, relativa a la repercusión de la sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo de 1988, dictada en los recursos acumulados 990, 991 y 1.007/85, sobre el Decreto 99/86.* BOPA 214, 6.590 (O); 221, 6.851 (T).

*Interpelación núm. 7/89, relativa a la fusión de las cajas de ahorros andaluzas.* BOPA 269, 8.850 (O).

*Interpelación núm. 9/89, relativa a la política del Consejo de Gobierno sobre la fusión de las cajas de ahorros de Andalucía.* BOPA 271, 8.924 (O).

*Interpelación núm. 11/89, relativa a la política del Consejo de*

*Gobierno sobre el desarrollo tecnológico en Andalucía.* BOPA 280, 9.296 (O); 304, 10.205 (T).

*Interpelación núm. 17/89, relativa a los desequilibrios económicos y sociales en Andalucía y medidas tendentes a corregirlos.* BOPA 287, 9.555 (O); 304, 10.206 (T).

*Interpelación núm. 20/89, relativa a la política general del Gobierno autónomo de Andalucía en materia de sanidad animal.* BOPA 290, 9.663 (O); 304, 10.207 (T).

*Interpelación núm. 23/89, relativa a la participación del Gobierno andaluz en el Plan de Desarrollo Regional de España (apartado Andalucía).* BOPA 295, 9.812 (O); 304, 10.207 (T).

*Interpelación núm. 24/89, relativa al incumplimiento por parte del Consejo de Gobierno de sentencias judiciales firmes, dictadas por las Magistraturas de Trabajo, en demandas por diferencias salariales promovidas por jóvenes andaluces acogidos al Programa Andalucía Joven.* BOPA 303, 10.181 (O).

*Interpelación núm. 25/89, relativa a las consecuencias y responsabilidades del brote de peste equina en Andalucía.* BOPA 308, 10.390 (O).

*Interpelación núm. 26/89, relativa al brote de la peste equina en Andalucía.* BOPA 308, 10.391 (O).

*Interpelación núm. 27/89, relativa a la protección de acuíferos en general y de los del Parque de Doñana en particular.* BOPA 310, 10.423 (O).

*Interpelación núm. 30/89, relativa a la situación hidráulica de Andalucía.* BOPA 312, 10.493 (O); 332, 11.235 (T).

*Interpelación núm. 31/89, relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal.* BOPA 315, 10.558 (O).

*Interpelación núm. 32/89, relativa a la política de conciertos con entidades privadas en materia de salud.* BOPA 321, 10.712 (O).

### 2.5.1 Interpelaciones

*Moción relativa a la situación hidráulica de Andalucía.* BOPA 335, 11.331 (O).

*Moción relativa a la política general seguida por la Consejería de Hacienda y Planificación en relación con la contratación de personal.* BOPA 335, 11.332 (O).

## 2.6 Comunicaciones, Programas o Planes del Consejo de Gobierno

*Plan Andaluz de Servicios Sociales.* BOPA 293, 9.737 (O).

## 2.9 Otros procedimientos

### 2.9.3 Procedimientos del Tribunal Constitucional

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre determinados preceptos de la Ley 3/84, de 9 de enero, sobre Archivos.* BOPA 218, 6.751 (O); 218, 6.752 (T).

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.* BOPA 220, 6.838 (O); 222, 6.885 (T); 224, 6.937 (T).

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.* BOPA 271, 8.951 (O); 271, 8.952 (T); 273, 8.997 (T).

*Providencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.* BOPA 308, 10.394 (O); 308, 10.395 (T); 309, 10.404 (T).

## HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre.....  
 Domicilio.....  
 Teléfono..... Ciudad.....  
 Distrito Postal..... D.N.I./N.I.F.....

- Deseo suscribirme al:  Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía  
 Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía  
 Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y  
 Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía

de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de 19 \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ les envío por giro  
 postal  talón nominativo  la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas.

..... a ..... de ..... de .....

Firmado

### Suscripción:

Suscripción anual año 1989

- DSPA - 5.200 pts. más 6% de IVA
- BOPA - 5.200 pts. más 6% de IVA
- Números sueltos - 150 pts. más 6% de IVA
- Suscripción conjunta BOPA y DSPA: - 8.300 pts. más 6% de IVA

Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Reyes Católicos, 21. Teléfonos: 954/ 22 08 50 — 22 08 52 — 22 08 53 — 22 08 59

Forma de Pago: Talón nominativo a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía o giro postal.

## CONDICIONES GENERALES

1. La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año. Las altas producidas durante el año en curso se contarán, a todos los efectos de cobro, a partir de la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro de aquel trimestre.
2. El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
3. El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento, será dado de baja. Tan pronto como muestre deseos de volver a recibir los ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica del Parlamento.
4. La administración del Parlamento podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.

# PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## CONSTITUCION ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.  
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico.  
P.V.P.: 500 ptas

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.  
153 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 300 ptas

## LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823.

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.  
274 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.000 ptas

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.  
289 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.300 ptas

**Pedidos a:** Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía  
c/Reyes Católicos, 21  
41001 Sevilla

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.  
A todas las publicaciones les será incluido el 6% del IVA.

## ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.  
95 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 150 ptas

## LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS POLITICAS.

Parlamento Vasco  
Parlamento de Cataluña  
Parlamento de Galicia  
Parlamento de Andalucía

2 vols.  
Formato: 17 x 24 cm.  
1973 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 2.500 ptas

## CODIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.  
425 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.000 ptas

## PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.  
256 págs.

Encuadernación en rústica  
P.V.P.: 1.500 ptas